

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEJANDRA ARAUJO ROJAS
DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA SANTA MARTA S.AS.
RADICADO: 2019-00129-00

Santa Marta, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada SOCIEDAD MEDICA SANTA MARTA S.A., contestó la demanda y su reforma a través de apoderado judicial cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda inicial y su reforma por parte de la demandada **SOCIEDAD MEDICA SANTA MARTA S.AS.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO A PARTIR DE LAS 9:00 DE LAS MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S. establecida en el artículo 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las

partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS**
MODALIDAD PRESENCIAL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab91175a7a802d957f697c0b50c1c8863b241b7252b4a41c4d90e66a8eb8def**

Documento generado en 27/02/2024 03:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>